



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de Agosto de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Bogotá D.C. Octubre Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 2020 00 409 00			
DEMANDANTE	BLANCA FABIOLA PINEDA BEJARANO	DOC. IDENT.	52.005.053
DEMANDADA	SODEXO S.A.S.		
DEMANDADA	COLPENSIONES		
DEMANDADA	COMPENSAR EPS		
ASUNTO	Pago de incapacidades		

Como quiera que, obran en el proceso las contestaciones de demanda radicadas en término por las diferentes demandadas, el despacho ha verificado que cada uno de dichos escritos cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) SASHA RENATA SALEH MORA como apoderado (a) judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

TERCERO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) GLORIA OLIVA PARADA PULIDO como apoderado (a) judicial de SODEXO S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de SODEXO S.A.S.

QUINTO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA como apoderado (a) judicial de COMPENSAR EPS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de COMPENSAR EPS.

SÉPTIMO: FIJAR para que tenga lugar audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo el día CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM), de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 39 de la ley 712 de 2001. Se deja constancia que a continuación será evacuada la totalidad de las pruebas decretadas a favor de las partes y de ser posible se constituirá el Despacho en AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

OCTAVO: CONVÓQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a las partes, remitiendo vía correo electrónico el link correspondiente a la reunión de audiencia virtual (TEAMS), así como el expediente digital para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE OCTUBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 175 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO